Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la **Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila.**

* Con objeto de implementar una cultura financiera y económica para los jóvenes menores de 18 años.

Planteada por el **Diputada Verónica Boreque Martínez González,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **08 de Mayo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Deporte y Juventud.**

**Lectura del Dictamen: 18 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 492**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 009 - 31 de Enero de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAMOS LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR UNA CULTURA FINANCIERA Y ECONOMICA PARA LOS JOVENES MENORES DE 18 AÑOS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto a fin de implementar una cultura financiera y económica para los jóvenes menores de 18 años, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

La relevancia que tienen las y los jóvenes y su participación social no radica solamente en el gran número poblacional que ocupan, sino más bien, radica básicamente en el desafío que adoptan ante nuestra sociedad para garantizar y satisfacer, tanto sus necesidades, como las demandas que la comunidad le exige por naturaleza.

A nivel nacional, conforme a la Encuesta InterCensal 2015 realizada por el INEGI, el monto de la población joven de 15 a 29 años de edad ascendió a 30.6 millones, que representan 25.7 % de la población; de este sector, el 51% son mujeres y 49% hombres. En cuanto a su estructura por edad, 35% son adolescentes de 15 a 19 años, 35% son jóvenes de 20 a 24 años y 30% tienen de 25 a 29 años de edad.

Observamos y deducimos mediante el análisis obvio de estos datos, que nuestros jóvenes ocupan una cuarta parte de la totalidad de mexicanos y mexicanas, y sumándole las problemáticas sociales de abuso y acoso sexual o embarazo a edad temprana será una población que poco a poco extenderá su número ocupacional. Es aquí, donde vemos la necesidad de implementar medidas y planes que garanticen el pleno desarrollo de sus capacidades y potencialidades particulares, para que tengan dentro de su marco de acción una buena inclusión en su comunidad, acompañado de un gran aporte social.

En la federación se están tomando con seriedad el apoyo a este sector; sector en el cual recaerá tarde o temprano las riendas del desarrollo de nuestro país; por ello, se impulsan día con día políticas públicas y trabajo social en aras para el desarrollo de nuestros jóvenes. Dentro de la cámara de diputados se presentó, analizo y dictamino favorable una Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal que resulta como beneficio para más de 7.5 millones de menores de 18 años que actualmente se encuentran en estado productivo, ya sea escolar o laboral.

El documento reforma y adiciona las leyes antes mencionadas para establecer que las cuentas de depósito bancario de dinero, además de ser abiertas a favor de personas de menos de 18 años de edad por medio de sus representantes, como excepción, podrán también ser activas por adolescentes a partir de los 15 años cumplidos, celebrando los contratos de depósito bancario de dinero antes referidos por sí mismos, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus padres o tutor. Lo que se busca con esto es que, aun y cuando siendo menores de edad pueden tener una cuenta por medio de su representante, se le dote de capacidad de ejercicio para que lo hagan y ejecuten ellos solos.

Por ejemplo, la falta de oportunidades, la pobreza y la desigualdad, ha obligado a millones de jóvenes a buscar empleo para satisfacer sus necesidades básicas, e incluso, para contribuir con las de sus hogares, sin embargo, al no contar con la mayoría de edad, se niega el acceso por si mismos a instrumentos bancarios que les permitan proteger su salario, adquirir una cultura financiera a edad temprana o gozar de los beneficios que otorgan las instituciones bancarias. Otro caso práctico son aquellos menores de edad que reciben apoyos y aportaciones federales o estatales para la salud, manutención o educación, y que en ocasiones no llegan a ver dicho beneficio reflejado como debería, por una mala administración o mal uso por parte de sus representantes, padres o tutor.

Este gran trabajo legislativo marca una pauta importantísima en cuanto a la veracidad y objetividad del uso de recursos económicos por parte de los jóvenes menores de 18 años; hace que la realidad para nuestras y nuestros jóvenes, sea otra, sea mejor, con mayor seguridad, estabilidad y legalidad. Ahora corresponde a todos nosotros hacer que nuestros hijos e hijas apliquen de la mejor manera los derechos que la ley les reconoce; concientizar e inculcarles esas normas legales, sociales y morales que aporten al correcto desarrollo de su persona.

Tenemos que reforzar el trabajo realizado y en nuestro ámbito local armonizar el cuerpo normativo estatal para que se unifiquen criterios legales, se concreten intenciones jurídicas y se materialicen los beneficios sociales y económicos para los que son el futuro de Coahuila.

Consideramos prioritario el desarrollo de mecanismos y métodos de enseñanza-aprendizaje para nuestros jóvenes coahuilenses; métodos que forjen desde una muy temprana edad la conciencia e importancia del ahorro, cómo usar el crédito, así como tener conciencia de ser un buen administrador de sus finanzas personales; mecanismos, que a mediano y largo plazo hagan interactuar a las y los jóvenes con el sistema financiero y se instruya a una verdadera cultura económica y financiera que traiga como consecuencia una inclusión activa.

El comprender el campo de las finanzas es una tarea que debemos fomentar a los jóvenes, aprender y entender el sano manejo del dinero desde niños incrementará la habilidad para generarlo y multiplicarlo en base a estrategias financieras adecuadas; asimismo los jóvenes podrán iniciar una vida económica saludable desde temprana edad, lo que es importante cuando la base del desarrollo económico de cualquier individuo se basa en el ahorro.

Es por eso, Diputadas y Diputados que se presenta ante este Honorable recinto el siguiente:

**P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforman los artículos 3 fracción VIII, 19 fracción II, 20 fracción V, y 29 fracción VI, todos estos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Son derechos de las y los jóvenes coahuilenses

I al VII. …

**VIII.** Las y los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo de acuerdo a sus capacidades, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a que se les facilite el acceso a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse.

**Podrán libremente administrar sus finanzas y dar uso por si mismos de sus recursos económicos cuando sea titulares de cuentas bancarias derivadas de su labor o de apoyos sociales y de conformidad a lo que dispongan las leyes en la materia;**

IX al XI. …

**Artículo 19.-** La Secretaría de Educación podrá tener en este ámbito actividades como las siguientes:

I. …

**II.-** Acciones de apoyo a las actividades cívicas**, económicas, laborales,** **sociales,** culturales y deportivas que realicen las escuelas del nivel básico

III al IX. …

**Artículo 20.-** La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, podrá proponer actividades como las que a continuación se mencionan:

I al IV. …

**V.-** Promover mediante convenios con las empresas, que las y los jóvenes coahuilenses tengan todas las facilidades para desarrollar su servicio social, en las empresas de la entidad, **así como realizar las gestiones conducentes a efecto de posibilitar que los menores de dieciocho años que se encuentren prestando su servicio o laborando, puedan recibir su salario o remuneración a través de algún producto bancario de nómina de depósito o ahorro.**

**Artículo 29.-** El Instituto Coahuilense de la Juventud deberá promover la amplitud y suficiencia de políticas públicas por parte de todo el ámbito del Poder Ejecutivo, a favor de la juventud, tales como:

I al VI. ...

**VII.-** Gestionar ante instituciones públicas y privadas, beneficios y descuentos en servicios e insumos básicos, tarifas y cobros diversos, a favor de las y los jóvenes coahuilenses, a fin de dar sustentabilidad a su economía; **de igual manera apoyar y gestionar el acceso a jóvenes de entre 15 años y hasta menos de 18 años, a instituciones públicas y privadas de crédito, ahorro, o de índole financiero.**

**Para esto deberán impulsarse mecanismos y vínculos a favor de las y los jóvenes en miras de impartir una educación monetaria y financiera, con la finalidad de propiciar la inclusión activa, sana y responsable de la juventud al sector económico de nuestro Estado.**

VIII al XIV. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de abril de 2019**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
|  **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**  |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.